



## **PARTICULARIDADES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PROYECTO**

### **ANTECEDENTES**

Con fecha 25 de noviembre de 2020 se firmaron las particularidades del proyecto “ESTABILIZACION DE LAS PLAYAS DEL FRENTE LITORAL ENTRE LA DESEMBOCADURA DEL RIO GUADALFEO Y EL PUERTO DE MOTRIL. TÉRMINOS MUNICIPALES: SALOBREÑA Y MOTRIL (GRANADA)”, tras la información pública y oficial y la tramitación ambiental del mismo el presupuesto ha sufrido una modificación, por lo que se vuelve a realizar el documento de particularidades que regirán la contratación.

### **IDENTIFICACIÓN**

Código de expediente: **18-0250**

Código de expediente: **P02.C05.I04.P01.59.E1\_18-0250**

Denominación: **OBRA: ESTABILIZACION DE LAS PLAYAS DEL FRENTE LITORAL ENTRE LA DESEMBOCADURA DEL RIO GUADALFEO Y EL PUERTO DE MOTRIL. TÉRMINOS MUNICIPALES: SALOBREÑA Y MOTRIL (GRANADA)**

Autor del Proyecto: SANTIAGO MANZANO MANZANO

Director del Proyecto: MIGUEL ÁNGEL FERNÁNDEZ SÁNCHEZ

Cuenta con Informe de la Oficina de Supervisión de Proyectos favorable.

### **Descripción de las obras y mejoras medioambientales:**

El objeto del proyecto es dar solución a la problemática existente en el frente litoral comprendido entre la desembocadura del río Guadalfeo y el Puerto de Motril en el que existe un fuerte desequilibrio sedimentario.

Tras un estudio de alternativas se seleccionó, bajo un análisis multicriterio, que la solución óptima para afrontar la problemática existente en el sistema consiste en la construcción de un espigón ubicado en la Punta del Santo y una alimentación artificial del tramo comprendido en la zona de la playa de Granada.

Con esta actuación se busca reducir la dinámica litoral actuante en la unidad fisiográfica y favorecer la estabilidad de las playas en el tiempo.

### **INFORMACIÓN PÚBLICA Y OFICIAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, de evaluación ambiental de proyectos y en los artículos 45 de la Ley de Costas y 97 de





su Reglamento, el citado proyecto se sometió a información pública, así como a informe de las Administraciones Públicas, interesados y organismos oficiales señalados en los artículos citados.

### **INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO**

La actuación propuesta ha salido en dos ocasiones a información pública, debido a que el primer anuncio en el BOE no indicaba expresamente el procedimiento, ni el órgano competente para autorizar el proyecto conforme a lo establecido en el artículo 36.2 de la ley de evaluación ambiental, y tal como lo indicó la Subdirección General de Evaluación Ambiental (SGEA) de este Ministerio, en su informe de 23 de junio de 2021.

Así, se aprovechó para, en la segunda información pública, actualizar el Proyecto constructivo y su EIA, conforme a los informes emitidos por la SGEA, de junio de 2021, y a las indicaciones de la DGCM. Estas modificaciones no son sustanciales en relación a las alegaciones e informes de otras Administraciones.

A la vez que se sometía la actuación por segunda vez al trámite de información pública, se amplió el número de informes solicitados, complementando a las Administraciones Públicas consultadas, en base a las indicaciones de la SGEA de junio de 2021, y una vez satisfechas las modificaciones de proyecto.

#### **1er trámite de información pública. Anuncio BOE martes 15 de diciembre de 2020.**

Se recibieron dos alegaciones, una durante el plazo de treinta días hábiles de información pública y la segunda tras solicitud de ampliación como ampliación al mismo.

1. Junta de Compensación del Sector de Suelo Urbanizable TH-2 del PGOU del TM de Salobreña.
2. Junta de Compensación de los Sectores Unificados PLA-1 y PLA-2 y Sistemas Generales Adscritos del PGOU de Motril. Alegación recibida tras solicitar ampliación de plazo.

Alegación/ nota /comentario	interesada firmante/y o Entidad personalidad jurídica
1. <i>Se solicita la demolición del encauzamiento del río Guadalfeo en su extremo final.</i>	Junta de Compensación del Sector de Suelo Urbanizable TH-2 del PGOU del TM de Salobreña.
2. <i>Se solicita aclaración sobre necesidad de accesos u ocupación temporal de terrenos de TH-2</i>	
3. <i>Se solicita que el proyecto promovido por la DGSCM tenga en cuenta y se coordine con las infraestructuras de la marina interior.</i>	Junta de Compensación de los Sectores Unificados PLA-1 y PLA-2 y Sistemas Generales Adscritos del PGOU de Motril.
4. <i>Se considera que el proyecto no ha estudiado suficientemente la inundación de la playa de Poniente tras la ejecución de la actuación.</i>	Alegación recibida tras solicitar ampliación de plazo.

Contestación a las alegaciones:

1. Junta de Compensación del Sector de Suelo Urbanizable TH-2 del PGOU del TM de Salobreña: No es posible implementar la demolición de la desembocadura del encauzamiento del Guadalfeo en el proyecto, por no estar dentro del objeto del proyecto,





no ser la administración promotora la competente en la infraestructura, y no estar suficientemente estudiado, en estas fechas, el desarrollo del suelo y las interacciones entre desarrollo del plan parcial y gestión del dominio público hidráulico (DPH) y sus infraestructuras. Por otro lado se le informa que no se hace necesario ni el acceso, ni la disponibilidad temporal de los terrenos.

2. Junta de Compensación de los Sectores Unificados PLA-1 y PLA-2 y Sistemas Generales Adscritos del PGOU de Motril. El proyecto, no puede coordinarse con la marina interior, dado que ésta solo cuenta con un estudio de viabilidad y no existe ni proyecto constructivo, ni estudio del análisis de las infraestructuras de la bocana de entrada a la marina interior. El desarrollo de la actuación proyectada, no resuelve la inundación interior de los colindantes con la playa, ni es objeto del proyecto, por efecto de los excesos de riego sumado a la escorrentía. Frente a la inundación por efecto del mar, la playa tras el desarrollo de la actuación, presenta el mismo grado de protección, ya que la cota que controla la inundación, es la cota de la berma, tras la zona intermareal, punto más elevado y una vez rebasado, la playa seca se inunda, hasta el muro de ribera del paseo marítimo. La cota de la berma que forma el mar es independiente del ancho de la playa seca al trasdós de aquella.

Por tanto, la respuesta de la playa frente a los temporales de mar será la misma con que cuenta actualmente y con respecto al desagüe de los terrenos colindantes será mejor al contar con menores anchos de playa seca, favoreciendo salida de aguas dulces, restituyendo el escenario anterior a la ampliación del puerto y cierre de Rules.

### **2º trámite de información pública. Anuncio BOE martes 19 de diciembre de 2021. Se adjunta en anexo I**

No se han recibido alegaciones en el segundo trámite de información pública.

### **CONSULTA A LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS AFECTADAS Y A LAS PERSONAS INTERESADAS**

De las 11 consultas realizadas a Administraciones Públicas afectadas y personas interesadas se han recibido 7 contestaciones, las cuales se analizan en el **informe de cierre de la información Pública y Oficial, donde se detallan todas las alegaciones y las contestaciones a las mismas que se adjunta.**

### **PARTICULARIDADES QUE REGISTRARÁN LA CONTRATACIÓN DE ESTA OBRA**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, la oficina de supervisión de proyectos de la Dirección General de la Costa y el Mar, ha informado el presente proyecto y ha verificado que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación para el presente proyecto. Asimismo, de conformidad con lo establecido en el art. 136.3 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas,

MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

CSV : GEN-9831-fe2b-30f6-10a0-ac3e-8bce-5103-e96a

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : SONIA ALMUDENA MUNILLA LEIVA | FECHA : 26/06/2023 09:42 | Sin acción específica

FIRMANTE(2) : ANGEL DE LA GUARDA MUÑOZ CUBILLO | FECHA : 26/06/2023 10:30 | Sin acción específica

FIRMANTE(3) : ANA MARIA OÑORO VALENCIANO | FECHA : 29/06/2023 10:57 | Sin acción específica





expresamente se hace constar que el proyecto, cuya aprobación se propone, reúne cuantos requisitos son exigidos por la Ley y por el citado Reglamento.

La Dirección General de la Costa y el Mar, redactó, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 123 de la Ley 9/2017 de contratos del Sector Público, y aprobó el pliego de particularidades que han de regir la contratación de este proyecto.

El proyecto también se ha redactado en conformidad con la Ley 41/2010, de 29 de diciembre, de protección del medio marino.

De acuerdo con lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, y en la Legislación Autonómica, el proyecto se ha sometido a evaluación de impacto ambiental. El 3 de abril de 2023 se publicó en el BOE la Resolución de 23 de marzo de 2023 por la que se aprueba la DIA del proyecto.

Teniendo en cuenta lo anterior, así como que en la redacción del proyecto se ha cumplido lo previsto en los artículos 125 y siguientes y 134 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y de conformidad con lo establecido en el artículo 231 de la Ley de Contratos del Sector Público, esta Subdirección General:

### **PROPONE**

- **Aprobar definitivamente el proyecto de “ESTABILIZACION DE LAS PLAYAS DEL FRENTE LITORAL ENTRE LA DESEMBOCADURA DEL RIO GUADALFEO Y EL PUERTO DE MOTRIL. TÉRMINOS MUNICIPALES: SALOBREÑA Y MOTRIL (GRANADA)”.**
- Establecer las siguientes particularidades que regirán en la contratación del citado proyecto que, en su caso, modifican las especificadas en el mismo:
  - Presupuesto Base de Licitación: 7.566.585,76 euros
  - El plazo de ejecución del contrato es de 8 meses.
  - Las obras se adjudicarán por el procedimiento Abierto con varios criterios
  - De acuerdo con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público
  - La clasificación exigida a los contratistas para participar en la licitación de este contrato deberá ser la siguiente:
    - GRUPO F, Obras Marítimas, subgrupo 2: Escollera Categoría 4
    - GRUPO F, Obras Marítimas, subgrupo 7: Obras marítimas sin cualificación específica. Categoría 5
  - Existe Revisión de Precios: No.





EL SUBDIRECTOR GENERAL  
PARA LA PROTECCIÓN DE LA COSTA,

Ángel Muñoz Cubillo

Madrid,  
LA JEFE DE SERVICIO DE  
PROYECTOS Y OBRAS,

Sonia Munilla Leyva

Madrid, junio de 2023

EL SECRETARIO DE ESTADO DE MEDIO  
AMBIENTE

P.D. Orden TED/423/2022  
LA DIRECTORA GENERAL,

Ana María Oñoro Valenciano

